

COMPROMISO 2: MEJORAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Ficha técnica del Indicador 2.2

Nombre del Indicador	2.2 Porcentaje de aumento de recaudación 2024 de Impuesto Predial respecto al año 2023.
Objetivo	Incrementar los niveles de recaudación del Impuesto Predial, tanto impuesto corriente como de años anteriores, en las municipalidades Tipo E, F y G que han registrado en el SIAF información de recaudación en el año 2022 y al cierre de octubre del 2023, a fin de impulsar el incremento de sus ingresos propios generando una mayor autosuficiencia fiscal, una mejora en las finanzas municipales y evitar que la deuda pendiente de cobro en el presente año tienda a ser incobrable en los siguientes años.
Ámbito de control	Actividad.
Ámbito de aplicación	764 municipalidades.
Unidad de medida	Porcentaje.
Método de cálculo	<p>Fórmula:</p> $X = \left(\frac{\text{Recaudación 2024 del 01/01/2024 al 31/12/2024 del IP}}{\text{Recaudación 2023 del IP}} - 1 \right) \times 100$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • X: Porcentaje de aumento de recaudación 2024 al 31/12/2024 de impuesto predial respecto al año 2023. • Recaudación 2024 del 01/01/2024 al 31/12/2024 del IP: Equivale a la suma del monto de recaudación del Impuesto Predial corriente registrado en el clasificador de ingresos 1.1.2.1.11 “Predial” con el monto de recaudación de años anteriores registrado en el clasificador de ingresos 1.1.2.1.12 “Predial – Regularización tributaria”, ambos del SIAF ejecutada al 31/12/2024, considerando como fecha de corte el 05/01/2025. • Recaudación 2023 del IP: Equivale a la suma del monto de recaudación del Impuesto Predial corriente registrado en el clasificador de ingresos 1.1.2.1.11 “Predial”, con el monto de recaudación de años anteriores registrado en el clasificador de ingresos 1.1.2.1.12 “Predial – Regularización tributaria”, ambos del SIAF correspondiente al año fiscal 2023, considerando como fecha de corte el 05 de enero del 2024. Esta información será publicada en una base de datos en la página web del compromiso: https://www.gob.pe/institucion/mef/campa%C3%B1as/58391-mejorar-los-niveles-de-recaudacion-del-impuesto-predial. <p>Es preciso mencionar que este indicador tiene como finalidad al cierre del 2024 incentivar el crecimiento de la recaudación total 2024 del IP en relación a la recaudación total 2023 del IP, teniendo como consecuencia que la fórmula para el Tramo I refleje un cierto avance porcentual de la recaudación total 2024 del IP de enero a mayo en relación a la recaudación total 2023 del IP, y en el caso de la fórmula para el Tramo II, este refleje un cierto crecimiento porcentual de la recaudación total 2024 del IP de enero a diciembre en relación a la recaudación total 2023 del IP. Es por ello que para este indicador existe una diferencia en las fórmulas para cada tramo.</p> <p>Para determinar el cumplimiento de la meta del indicador, el porcentaje obtenido (X) se establece con una precisión de un decimal y se redondea utilizando la siguiente regla: Si el segundo decimal es igual o mayor a 5, se redondea hacia arriba el primer decimal; de lo contrario, el primer decimal se mantiene igual. Ejemplos: 33,33% se redondea a 33,3%; 50,55% se redondea a 50,6%; 29,99 se redondea a 30,0%; 50,54% se redondea a 50,5%.</p>

Precisiones técnicas	<p>Para el cumplimiento del Indicador, es necesario cumplir las metas asignadas a cada una de las 764 municipalidades participantes, considerando los siguientes puntos:</p> <p>I. Precisiones técnicas para el cálculo del denominador:</p> <p>1.1 Es importante considerar que este valor para cada municipalidad será publicado en la sección del Compromiso 2, ubicado dentro de la página web del MEF, siendo este el único valor que será considerado para esta variable, y tendrá las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se expresa en soles y céntimos. • Serán valores mayores a 0. • Sólo comprenderán el impuesto puro (insoluto) y el reajuste. <p>II. Precisiones técnicas para el cálculo del numerador:</p> <p>2.1 Es importante considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se expresa en soles y céntimos. • Puede tomar valores mayores o iguales a 0. • Si no hay datos disponibles para el numerador, no se podrá calcular el indicador, y por tanto, se dará por incumplida la meta correspondiente (del Tramo II). • Sólo debe comprender impuesto puro (insoluto) y el reajuste. • Se considera la recaudación IP ejecutada desde el 01/01/2024 al 31/12/2024. <p>III. Otras precisiones técnicas para el cumplimiento de las metas del indicador:</p> <p>Adicional al cumplimiento de las metas del indicador, es necesario cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>3.1 Registro de información en el SISREPRE 2024-2:</p>
-----------------------------	--

	<p>Como requisito para el cumplimiento de la meta del indicador, la municipalidad debe haber registrado en el SISREP 2024-2 la información solicitada en los siguientes módulos de dicho aplicativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada del funcionario de la Administración Tributaria Municipal (DJAT): Información del funcionario responsable de la administración tributaria municipal (ATM). • Estadísticas Tributarias del Impuesto Predial (ESATIP): Información estadística sobre la emisión, recaudación (de mayo a diciembre 2024), y saldos del IP. • Estadísticas Tributarias de Arbitrios Municipales (ESATAM): Información estadística sobre la recaudación y saldos de arbitrios municipales. • Cuestionario: Información cualitativa y cuantitativa sobre la gestión del IP. <p>Dicha información debe ser registrada en el SISREP 2024-2 hasta el 06/01/2025.</p> <p>3.2 Condiciones para el registro de la información en el SISREP 2024-2:</p> <p>3.2.1 Se debe registrar la información en todos los casilleros de dichos módulos que correspondan a la municipalidad (excepto en aquellos casilleros cuyo registro sea opcional).</p> <p>3.2.2 La recaudación de mayo a diciembre 2024 del IP corriente que se registre en el módulo ESATIP debe ser similar a la recaudación del mismo período y concepto registrada en el SIAF al 05/01/2025, en el clasificador 1.1.2.1.11, "Predial". Asimismo, la recaudación de mayo a diciembre 2024 del IP de años anteriores que se registre en el módulo ESATIP debe ser similar a la recaudación del mismo período y concepto registrada en el SIAF al 05/01/2025, en el clasificador 1.1.2.1.12, "Predial – Regularización Tributaria"</p> <p>3.2.3 Para tales efectos, si la diferencia porcentual entre el dato registrado en el ESATIP y el dato registrado en el SIAF es mayor o igual a -6,45% y menor o igual a 6,45%, se considera que el primer dato es similar al segundo.</p> <p>IV. Porcentaje de cumplimiento de la meta del Indicador 2.2 del Tramo II:</p> <p>Para obtener el total cumplimiento de la meta del Indicador del Tramo II, es necesario cumplir la meta y todas las precisiones técnicas detalladas en la presente ficha técnica. Al respecto, se considera que:</p> <p>4.1 El cumplimiento de la meta del indicador del Tramo II hace a la municipalidad acreedora a un 90% del porcentaje total de cumplimiento (que se le hubiera determinado) de la meta del indicador del Tramo II.</p> <p>4.2 El cumplimiento de lo indicado en el campo "Precisiones técnicas" sección 3 "Otras precisiones técnicas para el cumplimiento de las metas del indicador", equivale a un 10% del porcentaje total de cumplimiento (que se le hubiera determinado) de la meta del indicador del Tramo II. Es decir, si la municipalidad cumple sólo con la meta establecida del Tramo II del indicador, sin cumplir lo indicado en el campo "Precisiones técnicas", sección 3 "Otras precisiones técnicas para el cumplimiento de las metas del indicador", obtendrá el porcentaje de cumplimiento de la meta del indicador del Tramo II de 90% del porcentaje total. Por otro lado, de cumplir ambos, obtendrá un porcentaje de cumplimiento de la meta del indicador del Tramo II de 100% del porcentaje que se le hubiera determinado.</p> <p>4.3 Cabe señalar que, en caso la municipalidad participante incumpla con lo señalado en el campo "Precisiones técnicas", sección 3, "Otras precisiones técnicas para el cumplimiento de las metas del indicador", por no registrar en el SISREP 2024-2 la información solicitada, deberá remitir dicha información al correo electrónico metapredial@mef.gob.pe dentro de los quince (15) días calendario posteriores al 06/01/2025, fecha de vencimiento del plazo para registrar información en el SISREP 2024-2.</p>
--	--

Limitaciones y/o supuestos	No se reporta limitaciones ni supuestos
Medio de verificación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema de registro del impuesto Predial - SISREPRE Unidad responsable: Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas (OGTI-MEF). 2. Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF. Unidad responsable: Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas (OGTI-MEF).
Frecuencia de medición	<ul style="list-style-type: none"> • Periodo de medición: De enero a diciembre de 2024. • Fecha de corte de reporte de recaudación de IP corriente y no corriente del SIAF: base de datos: 05/01/2025
Entidad implementadora	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
Área Responsable	Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP)
Área de Soporte	Oficina General de Tecnologías de la Información - OGTI (SISREPRE:). Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP (Recaudación del IP en el SIAF).